



# Resolución Secretaría General

Lima, 11 JUN. 2025

## VISTOS:

El Memorandum N° OGC001972025, de 14 de abril de 2025, de la Oficina General de Comunicación; la Hoja de Trámite (SGG) N° 819, de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General; el Informe (ORH) N° 054-2025 adjunto al Memorandum N° ORH011752025, de 27 de mayo de 2025, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe ORM N° 49/2025 de la Oficina de Racionalización y Métodos, adjunto al Memorandum N° OPP014592025, de 2 de junio de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° LEG011682025, de 9 de junio de 2025, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; así como gestionar los perfiles de puestos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE se formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" (en adelante, la Directiva), la misma que contiene, entre otras, las reglas que permitan a las entidades públicas, elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos (MCC);

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva define al Manual de Clasificador de Cargos (MCC), como el documento de gestión institucional en el que se describen, de manera ordenada, todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, el numeral 6.1.4 de la Directiva precisa que la información dispuesta sobre los cargos estructurales debe contener, como mínimo, lo referente a clasificación, sigla, denominación, funciones y requisitos (Anexo N° 5); debiendo recurrir, en adición a los documentos citados en el numeral 6.1.3 de la Directiva, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y al MOF vigente de la entidad, de corresponder;

Que, el numeral 6.1.7 de la Directiva dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos (MCC) al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia, esto es, lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones vigente. De obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el citado documento y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad, dependiendo del nivel de gobierno de la entidad;

Que, el numeral 6.1.9 de la Directiva establece que la entidad pública, en su portal de transparencia, publica el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado y el dispositivo legal mediante el que se formaliza la aprobación. La publicación debe darse en la misma fecha en que se publica la citada norma en el Diario Oficial El Peruano;





# Resolución Secretaría General

Que, el numeral 6.1.10. de la Directiva precisa que las modificaciones que se den en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de dicha Directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la Directiva;

Que, el numeral 6.1.11. de la Directiva refiere que las modificaciones realizadas al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) en el transcurso del año fiscal deben ser compendiadas y formalizadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre de cada año fiscal mediante resolución del (de la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; y, en el mismo sentido, de acuerdo al literal h) del numeral 5.1. de la Directiva, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE, establecen que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0692-2022-RE, publicada el 28 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificado posteriormente a través de las Resoluciones de Secretaría General N° 0283-2024-RE, N° 0461-2024-RE y N° 0161-2025-RE, publicadas el 14 de marzo de 2024, el 4 de abril de 2024 y el 13 de marzo de 2025, respectivamente;

Que, a través del Informe (ORH) N° 054-2025, adjunto al Memorándum N° ORH011752025, la Oficina General de Recursos Humanos sustenta y propone modificar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referido a la clasificación y sigla del cargo estructural de "Especialista en Comunicación" (N° 62, previsto en la página 77), cuya nueva ficha técnica, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Informe ORM N° 49/2025, de la Oficina de Racionalización y Métodos, adjunto al Memorándum N° OPP014592025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en la Directiva. Asimismo, la Oficina General de Asuntos Legales, a través del Memorándum N° LEG011682025, manifiesta su opinión legal favorable referida a la modificación del citado documento de gestión;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Directiva N° 006-2021-SERVIRGDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE;





# Resolución Secretaría General

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Modificación

Se modifica el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 0692-2022-RE, modificado con las Resoluciones de Secretaría General N° 0283-2024-RE, N° 0461-2024-RE y N° 0161-2025-RE, en lo referido a la clasificación y sigla del cargo estructural de "Especialista en Comunicación" (N° 62, previsto en la página 77), cuya nueva ficha técnica, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

### Artículo 2.- Publicación

Se encarga a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Oficina General de Comunicación, la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)) en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial; además de su publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano [www.gob.pe](http://www.gob.pe) ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eric Anderson Machado  
Embajador  
Secretario General  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

11 JUN 2025

RSG N° 0312 /RE



### ANEXO

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Empleado de Confianza/Servidor Público-Especialista	EC/SP-ES	Especialista en Comunicación
<b>Funciones del cargo estructural:</b>		
a) Elaborar y proponer políticas, estrategias y estándares sobre comunicación social a difundirse a través de los medios de comunicación hablada y escrita, velando por la Imagen Institucional. b) Establecer los parámetros y estándares para los diseños y desarrollos de la comunicación audiovisual en el ámbito de su competencia. c) Difundir ante la opinión pública las actividades institucionales, a través de los diferentes medios de comunicación de acuerdo a normas establecidas. d) Participar en reuniones y comisiones relacionadas a prensa, Imagen Institucional o Comunicación. e) Emitir opinión y absolver consultas relacionadas al ámbito de su competencia.		
<b>Requisitos del cargo estructural:</b>		
<b>Formación académica</b> a. Nivel educativo: Universitaria completa.  b. Grado / situación académica: Bachiller o Titulado/a en carrera profesional de Ciencias de la Comunicación o afines.		
<b>Experiencia</b> a. Experiencia general: Cuatro (4) años de experiencia en el sector público o privado.  b. Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público): Tres (3) años de experiencia en el desempeño de actividades relacionadas con las funciones del cargo.		
<b>Requisitos adicionales</b> Estudios de especialización relacionada con las funciones.		

